



FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad Manserman
03/05/2022



Mancomunidad
MANSERMAN

Secretaría e Intervención

NIF: P0200005G

Expediente 1026406P

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PROVISIONAL DE URGENTE NECESIDAD DE TRABAJO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA LA MANCOMUNIDAD MANSERMAN, MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de trabajo en la categoría de PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES, como personal laboral temporal, con destino a la prestación de servicios competencia de la Mancomunidad, al objeto de cubrir las necesidades que se deriven del funcionamiento de los servicios de la Mancomunidad de Servicios y que requieran de esta categoría y duración determinada por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora

En ningún caso, el mero hecho de pertenecer a esta bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, ya que el personal contratado lo será a cargo del presupuesto de la entidad local y será contratado cuando lo requieran los servicios y lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

El proceso selectivo se regirá, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, por lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha -LEPCLM-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

SEGUNDA. Modalidad del contrato.

Tipo de contrato: contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, conforme al art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás prescripciones recogidas en el Capítulo II de la Ley 4/2001, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla- La Mancha.

Periodo de contratación: Las contrataciones se llevarán a cabo en función de las necesidades del servicio y según lo establecido en el punto 9.4, condicionado a que se requiera por necesidades del servicio, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siempre y cuando el/la trabajador/a desempeñe sus funciones adecuadamente.



MANCOMUNIDAD MANSERMAN

Código Seguro de Verificación: FWAA ZVFC MKQP UXNZ MZD2

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES - SEFYCU 3729416

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manserman.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad Manserman
03/05/2022



Mancomunidad
MANSERMAN

Secretaría e Intervención

NIF: P0200005G

Expediente 1026406P

La jornada de trabajo se ajustará a los requerimientos legales y a los de funcionamiento del servicio.

TERCERA. Funciones del puesto de trabajo.

□ Funciones generales: En general, cualquier tarea afine a la categoría del puesto que le sean encomendadas y resulten necesarias por razón del servicio, incluidos los servicios de recogida de RSU, limpieza viaria, lavado de contenedores, mantenimiento de contenedores y manejo de vehículos para los que sea preciso el carnet categoría B. Aquéllos que la presidencia dictamine

CUARTA. Requisitos de las personas aspirantes.

4.1. Los aspirantes que deseen participar en el procedimiento de selección deberán manifestar que reúnen, en el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Asimismo, podrán participar los/as extranjeros/as con residencia legal en España.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata. Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad por Organismo Público competente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, debidamente acreditado, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, equivalente o superior.

- Haber obtenido y tener en vigor el carnet de conducir clase B.

4.2. Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la finalización del proceso selectivo y posterior contratación.

4.3. La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos; en el caso de estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá aportarse certificado acreditativo o copia del pago de los derechos por su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. De igual modo, le corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.



MANCOMUNIDAD MANSERMAN

Código Seguro de Verificación: FWAA ZVFC MKQP UXNZ MZD2

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES - SEFYCU 3729416

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manserman.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad Manserman
03/05/2022



Mancomunidad
MANSERMAN

Secretaría e Intervención

NIF: P0200005G

Expediente 1026406P

4.4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos al procedimiento de selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de aspirantes.

4.5. Los nacionales comunitarios y extranjeros, deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano y no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su respectivo Estado de origen, el acceso a la función pública.

QUINTA. Instancias y documentos a presentar. Admisión de aspirantes.

5.1. Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que las personas interesadas manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas en el Registro General de MANSERMAN. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas, solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios MANSERMAN en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. Así como dejar constancia de ello ante la Mancomunidad bien por correo electrónico, llamada telefónica...

Se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor. Los/as aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

- Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria

- En el caso de personas con discapacidad, certificado médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

- Declaración jurada acreditativa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial (ANEXO I).

- Fotocopia de certificaciones, títulos y diplomas justificativos que acrediten los méritos a baremar.

- Informe de la Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.

- Contratos y/o certificados de empresa que acrediten la experiencia laboral relacionada con el puesto.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios de la página Web de la Mancomunidad de Servicios MANSERMAN. www.manserman.com



MANCOMUNIDAD MANSERMAN

Código Seguro de Verificación: FWAA ZVFC MKQP UXNZ MZD2

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES - SEFYCU 3729416

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manserman.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad Manserman
03/05/2022



Mancomunidad
MANSERMAN

Secretaría e Intervención

NIF: P0200005G

Expediente 1026406P

5.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva. En el caso de que no existan, las listas se entenderán elevadas a definitivas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas definitivas, se determinará la composición nominal del Tribunal calificador.

5.3. Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

5.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 5.2 para la presentación de solicitudes. Trascurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.5. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de MANSERMAN, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.6. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

SEXTA. Proceso selectivo. Desarrollo y calificación.

6.1. La selección se realizará mediante el sistema de CONCURSO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Se justifica la convocatoria específica por la ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público. El sistema de selección es, de forma excepcional, el de concurso, al aconsejarlo así la naturaleza de los puestos de trabajo que constituyen su objeto, que en ocasiones pueden realizar las tareas aunque carezcan de la formación necesaria para realizar un examen escrito.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 10 puntos.

a) Experiencia laboral, hasta un máximo de 6 puntos:

- Por experiencia profesional en puestos iguales o similares al de la convocatoria, desempeñados en cualquier Administración Pública, en régimen laboral o funcionarial: 0,20 puntos/mes de servicio efectivo (mes completo).

- Por trabajos desarrollados en empresas de carácter privado, prestando servicios por cuenta ajena o propia como peón de oficios varios, 0,15 puntos/mes.

b) Formación: Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por organismos públicos, hasta un máximo de 4 puntos:



MANCOMUNIDAD MANSERMAN

Código Seguro de Verificación: FWA A ZVFC MKQP UXNZ MZD2

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES - SEFYCU 3729416

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manserman.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad Manserman
03/05/2022



Mancomunidad
MANSERMAN

Secretaría e Intervención

Expediente 1026406P

NIF: P0200005G

b.1 Por estar en posesión de titulación superior a la exigida:

- ESO o Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente..... 0,50 puntos.
- Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado superior o equivalente..... 2,5 puntos.
- Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario..... 3 puntos.

b.2 Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional relacionados con el puesto, se incluyen (Prevención de Riesgos Laborales, carretillero, soldadura, mantenimiento de vehículos, cursos de maquinaria ligera...):

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos.
- Por cursos entre 21 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- A partir de 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no conste el número de horas lectivas.

Los criterios a seguir en caso de empate serán por el siguiente orden:

- 1.- Solicitante con mayor puntuación en el apartado a) de Experiencia Profesional.
- 2.- Si persiste el empate, solicitante con mayor puntuación en el apartado b) Formación.

6.5. La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado, así como Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo.

La condición de peón (categoría profesional) deberá estar expresamente recogida en el contrato de trabajo. Son igualmente válidas las categorías superiores en trabajos relacionados con el objeto del puesto.

Los meses incompletos de trabajo no serán computados. La experiencia laboral en MANSERMAN, no será necesario acreditarla, el Servicio de administración aportará el correspondiente informe.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse



MANCOMUNIDAD MANSERMAN

Código Seguro de Verificación: FWAA ZVFC MKQP UXNZ MZD2

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES - SEFYCU 3729416

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manserman.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad Manserman
03/05/2022



Mancomunidad
MANSERMAN

Secretaría e Intervención

NIF: P0200005G

Expediente 1026406P

certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los contratos de trabajo prestados en el extranjero se acreditarán mediante el contrato de trabajo y el certificado expedido por los órganos competentes de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el exterior, en el que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del Centro de trabajo: público o privado. Dichos certificados deberán presentarse en lengua castellana. De no ser así, el citado certificado deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina correspondiente) al castellano, sin perjuicio que puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

6.6. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse su homologación por el Ministerio competente en materia de Educación o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello, debiendo estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación. De igual modo, corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

6.7. Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se justificarán mediante fotocopia, si el registro de la Solicitud es en esta Entidad o electrónicamente por sede electrónica o correo electrónico manserman@dipualba.es en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de duración, no siendo objeto de valoración en otro caso.

Se considerarán organismos oficiales los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

En ningún caso se valorarán los cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Tampoco se valorarán aquellos cursos que haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, no contengan indicaciones que permitan distinguir del resto de materias impartidas, al no haberse individualizado el número de horas.

6.8. No se valorarán aquellas titulaciones, méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes conforme a las citadas bases. No existirán las presunciones.

SÉPTIMA. Tribunal calificador.

7.1. Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, y en el art. 11 del RealDecreto 364/1995, de 10 de marzo; el tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para participar en las pruebas selectivas:

- Presidente: Don Miguel Sarrión Pérez

- Vocales: Don Pedro José Fernández Blasco.

Don Fabrilo Rodiel Borrego.

Don Miguel Tarancón.

Don Sebastián Valera Sánchez.



MANCOMUNIDAD MANSERMAN

Código Seguro de Verificación: FWA ZVFC MKQP UXNZ MZD2

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES - SEFYCU 3729416

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manserman.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad Manserman
03/05/2022



Mancomunidad
MANSERMAN

Secretaría e Intervención

NIF: P0200005G

Expediente 1026406P

Don Rodrigo Campos Ortiz.

- Secretario: Secretario de MANSERMAN, o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de presidente, secretario y de la mitad de los vocales. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Cuando uno de los miembros de Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual ni las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

7.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante; de igual modo, los/las aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El Tribunal ajustará su actuación a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.4. Para aquellas pruebas que lo requieran, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores y/o técnicos especialistas, quienes actuarán con voz pero sin voto.

7.5. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

7.6. El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 3ª del Anexo IV del R.D. 462/02, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

OCTAVA. Convocatoria y notificaciones.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija, como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo (listados de admitidos, calificaciones, etc.), la exposición en la página Web municipal (www.manserman.com) y Tablón de anuncios de MANSERMAN.

NOVENA. Relación de aprobados, funcionamiento de la bolsa de trabajo, presentación de documentos y nombramiento.

9.1. Finalizada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aspirantes a formar parte de la bolsa de trabajo, por orden de puntuación, concediendo un plazo de tres días naturales para que se puedan efectuar reclamaciones.



MANCOMUNIDAD MANSERMAN

Código Seguro de Verificación: FWA ZVFC MKQP UXNZ MZD2

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES - SEFYCU 3729416

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manserman.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad Manserman
03/05/2022



Mancomunidad
MANSERMAN

Secretaría e Intervención

Expediente 1026406P

NIF: P0200005G

Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, en su caso, lo que será notificado a los reclamantes.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes, el orden de los mismos se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- Si persistiera la igualdad de puntuación, el empate se dirimirá en la mayor puntuación en el apartado b.

9.2. La propuesta de constitución de Bolsa de trabajo será elevada a la Presidenta de Mancomunidad de Servicios MANSERMAN, junto con el acta de la última sesión.

9.3. La citada Bolsa de trabajo tendrá una vigencia desde su formación y hasta que se agote la existente (cuando ante la oferta de una contratación, se proceda al llamamiento de todos los integrantes y renuncien).

De igual modo, se podrá acordar la extinción de dicha Bolsa de trabajo por razones justificadas con relación a su renovación o falta de uso o de operatividad, y así se constate mediante resolución de la presidencia que la deje sin efecto, o que, en su caso, se apruebe una nueva convocatoria con arreglo a unas nuevas bases.

Finalizado el período de vigencia de la Bolsa de trabajo, y mientras se efectúa la convocatoria de un nuevo proceso que la sustituya, y por motivo fundamentado, se podrá prorrogar la misma durante el período que se determine.

Si en el momento de extinguirse la Bolsa de trabajo estuviere en vigor alguna relación laboral temporal nacida durante su vigencia, esta continuará hasta su finalización o hasta la resolución de la nueva convocatoria.

9.4. Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio, sin exceder nunca los periodos máximos establecidos para la contratación temporal en los apartados 1 a), 2, 3 y 5 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, lo que será causa de cese.

Cuando finalice la relación contractual entre la Mancomunidad de Servicios MANSERMAN y el trabajador/a, éste/a se incorporará a su puesto de la bolsa de trabajo.

Si varios trabajadores/as se incorporaran a la bolsa de trabajo al mismo tiempo, la reincorporación se efectuará priorizando el orden inicial en que se encontraran en la bolsa de trabajo a la fecha de constituirse.

La rescisión unilateral del contrato por parte del trabajador conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa de trabajo, excepto en los supuestos indicados en el punto 9.8 de estas bases, en cuyo caso pasará al último lugar de la lista de llamamiento de la bolsa de trabajo.

En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por la no presentación o falsedad en la documentación, por renuncia o por cualquier otra causa que impidiese cubrir dicho puesto.



MANCOMUNIDAD MANSERMAN

Código Seguro de Verificación: FWAA ZVFC MKQP UXNZ MZD2

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES - SEFYCU 3729416

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manserman.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad Manserman
03/05/2022



Mancomunidad
MANSERMAN

Secretaría e Intervención

Expediente 1026406P

NIF: P0200005G

9.5. Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telemática, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- Cuando se produzca una vacante se procederá a las personas de la bolsa por el orden que ocupen. Este aviso será telefónico hasta un total de tres llamadas, si no se localiza a esta persona pasará al último lugar de la lista y se avisará al siguiente.

- A efectos de demostrar la permanencia de los requisitos de capacidad exigidos en la presente convocatoria, así como los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, deberá presentar en MANSERMAN la documentación que se le requiera.

9.6. En caso de contratación, a efectos de formalizar el alta en el Régimen de la Seguridad Social y pago de nómina, deberán aportar también copia del documento de afiliación en el caso de poseerlo, y solicitud de domiciliación bancaria.

9.7. Los nacionales de los países miembros de la Unión Europea, deberán acreditar los requisitos exigidos mediante los documentos correspondientes, certificado por las autoridades competentes en su país de origen.

9.8. Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, el candidato/a no presentase la documentación íntegra, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, no podrá ser propuesto para su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.9. En aquellos casos en que el candidato/a rechazase la oferta alegando causas justificadas, perderá el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta:

- a) Encontrarse trabajando para otra empresa o institución, o en la Mancomunidad de Servicios MANSERMAN en otra categoría o puesto distinto.
- b) Encontrarse en situación de enfermedad o incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.
- c) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1er grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- d) Estar desempeñando puesto o cargo público o sindical.

En cualquier caso, el/la candidato/a deberá justificar debida y documentalmente y en un plazo de 48 horas, desde su llamamiento, la existencia de dichos motivos, al menos desde el día anterior a la oferta. En el caso de no justificar documentalmente las citadas situaciones en el plazo concedido al efecto, en las Oficinas de MANSERMAN, resultará excluido/a automáticamente de la bolsa de trabajo.

Concluida la situación que ha dado lugar a la suspensión temporal en la bolsa de un aspirante por las causas anteriores, éste deberá comunicar por escrito a MANSERMAN su nueva situación, para su reincorporación a la Bolsa de trabajo.

9.10. En el caso de que rechazara la oferta de trabajo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejará su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.



MANCOMUNIDAD MANSERMAN

Código Seguro de Verificación: FWAA ZVFC MKQP UXNZ MZD2

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES - SEFYCU 3729416

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manserman.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad Manserman
03/05/2022



Mancomunidad
MANSERMAN

NIF: P0200005G

Secretaría e Intervención

Expediente 1026406P

DÉCIMA. Motivos de exclusión.

- 1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- 2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.
- 3.- No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
- 4.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores

UNDÉCIMA. Normas finales.

11.1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los/las aspirantes a las presentes bases que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

11.2. Contra estas bases y los actos administrativos definitivos que se deriven, las personas interesadas podrán interponer el correspondiente recurso, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.



MANCOMUNIDAD MANSERMAN

Código Seguro de Verificación: FWAA ZVFC MKQP UXNZ MZD2

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES - SEFYCU 3729416

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manserman.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

La Presidenta de Mancomunidad Manserman
03/05/2022



Mancomunidad
MANSERMAN

Secretaría e Intervención

NIF: P0200005G

Expediente 1026406P

ANEXO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN

Nombre y apellidos _____ DNI: _____

Domicilio (calle, Nº, C. Postal, municipio Provincia) _____

Correo electrónico _____ Nº Teléfono _____

Ante la Sra. Presidenta de MANSERMAN comparece y como mejor proceda MANIFIESTA:

- Que tiene conocimiento de la convocatoria pública de trabajo realizada por MANSERMAN para la constitución de una Bolsa de trabajo de PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES.
- Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara que reúne los requisitos generales expresados en las mismas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.
- Igualmente declaro que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con la Mancomunidad de Servicios Manserman, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.
- Que no se haya incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, y no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se haya en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

A tal fin, aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, en su caso, del documento oficial de renovación de este, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- En caso de personas con discapacidad, certificado médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Vida laboral.
- Acreditación de la experiencia laboral.
- Documentación acreditativa de los méritos a baremar.
- Otros: _____.

En base a cuanto antecede S O L I C I T O ser admitido/a a la presente convocatoria,

En _____, a ___ de _____ de 2022

Fdo.:

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MANSERMAN



MANCOMUNIDAD MANSERMAN

Código Seguro de Verificación: FWAA ZVFC MKQP UXNZ MZD2

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES - SEFYCU 3729416

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manserman.sedipualba.es/>